

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

**ANTECEDENTES**

1. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023.** En fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

2. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece (1013), en Materia



XXIII. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, advierte que tomando en consideración que el "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", se constituye a través del Programa Operativo Anual, que se integra por todos y cada uno de los proyectos que elaboran las distintas áreas de este órgano comicial, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se advierte que el anteproyecto del presupuesto de egresos de esta autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, asciende a la cantidad total de \$459,302,981.58 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos dos mil novecientos ochenta y un pesos 58/100 M.N), la cual para gasto operativo de este órgano comicial del año dos mil veinticuatro es por la cantidad de cantidad total de \$292,180,480.54 (Doscientos noventa y dos millones ciento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

35 de 46

ochenta mil cuatrocientos ochenta pesos 54/100 M.N.), y para financiamiento público para partidos políticos por la cantidad de \$167,122,500.94 (Ciento sesenta y siete millones ciento veintidós mil quinientos pesos 94/100 M.N.).

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

6. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023.** Con fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2023**, mediante el cual se establece la CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO LA ASIGNATURA INTERNA PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/249/2023.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/249/2023**, mediante el cual se establece la CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/266/2023.** En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/266/2023**, mediante el cual se aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2024.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, por medio del cual se propone la DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARAN LOS DOCE CONSEJOS DISTRITALES Y LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2023.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/384/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS OCHO CONSEJOS DISTRITALES Y TREINTA Y DOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2023.** El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/400/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V Y VII CON CABECERAS EN TEMIXCO Y CUAUTLA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral parcial "**MOVIMIENTO PROGRESA**" para postular la candidatura a la Gobernatura, Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho distritos electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

**19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023.** En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

**20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/438/2023.** En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/438/2023**, por medio del cual se aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Distritales I con cabecera en Cuernavaca, IV con cabecera en Tetela del Volcán, VI con cabecera en Jiutepec, VII con cabecera en Cuautla y de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

Consejos Municipales Electorales de Atlatlahuacan, Coatetelco, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Tepalcingo para el Procesos Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**21. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**24. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN.** En fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó solicitar al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**, para lo que ordenó que se turnara al pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral que de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- Las demás que determine la ley.

IV. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. El dispositivo legal 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

VIII. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código Comicial Electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

IX. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

**X.** En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XI.** Así mismo, el artículo 78, fracciones I, II y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; para lo que deberá fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, para lo que podrá dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XII.** Por su parte, las fracciones I, II y III, del artículo 79, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; para lo que deberá remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez aprobado por el Consejo Estatal; debiendo ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

XIII. Por su parte, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

**IV. De Administración y Financiamiento;**

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

XIV. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades

de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

**XV.** El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda.

**XVI.** Por su parte, el artículo 102, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

**I.** Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

**II.** Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

**III.** Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;

**IV.** Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

**V.** Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

**VI.** Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión

Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.

**VII.** Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

**VIII.** Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

**IX.** Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;

**X.** Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;

**XI.** Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;

**XII.** Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

**XIII.** Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y

**XIV.** Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

**XVII.** Por otro lado, es dable precisarse que en el año que transcurre, se llevarán a cabo la renovación de los cargos a la Gubernatura del Estado de Morelos, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, de conformidad con lo que establece el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el proceso electoral local ordinario **2023-2024**, dio inicio en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, por lo anterior este organismo público electoral local, es responsable de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; por tanto, se encuentra obligado a llevar a cabo las acciones tendientes a la preparación de la elección, la jornada electoral, así como emitir los resultados y declaraciones de validez de las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

elecciones, es por ello, que resulta necesario contar con los elementos materiales, humanos y financieros para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales que le fueron conferidas por la normatividad electoral vigente para el presente Proceso Electoral Local que tiene verificativo en la entidad.

Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), en el cual se solicitó para gastó operativo de este órgano comicial la cantidad total de **\$292,180,480.54 (doscientos noventa y dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta pesos 54/100 m.n.)**, sin embargo, mediante **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO** publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto para gasto operativo de este órgano comicial, la cantidad de **\$152,063,216.64 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 64/100 M.N.)**, tal como a continuación se puede apreciar:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
<b>Total</b>	<b>340,712,314.61</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

De lo antes expuesto, es dable concluir que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO** publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), no le fue otorgada la cantidad que fue solicitada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023, PARA GASTO OPERATIVO** del presente ejercicio fiscal.

Es por ello, que atendiendo a las necesidades presupuestales que se requieren para efecto de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda llevar a cabo las actividades constitucionales y legales que le son conferidas para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para lo que se deberá cuidar el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; en cada una de sus **etapas** que a continuación se detallan:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En consecuencia, resulta necesario solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el gasto operativo derivado de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el ejercicio fiscal del año que transcurre, para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a los objetivos, funciones, fines y obligaciones constitucionales y legales en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 66, 78 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Lo anterior, toda vez que con el presupuesto otorgado a este Organismo Público Electoral para el presente ejercicio fiscal para **GASTO OPERATIVO**, se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos, funciones, fines, y obligaciones constitucionales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

legales, que le fueron conferidos a esta autoridad administrativa electoral, ello es así porque en el año que transcurre, este órgano comicial, será responsable de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario **2023-2024**, en el que habrá de elegirse al Titular de la Gubernatura, a los Diputados que integraran el Congreso Local, y a los miembros de los Ayuntamientos; además de coordinar y dar seguimiento de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como la preparación de las campañas, colaboración y apoyo para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, la supervisión y seguimiento a la impresión de documentación y adquisición del material electoral, la contratación y capacitación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como el apoyo económico a los funcionarios de mesas directivas de casilla, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo, motivo por el cual, se pone en riesgo la función estatal electoral, toda vez que este organismo electoral, no contará con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a todas y cada uno de sus obligaciones constitucionales y legales que previamente le fueron conferidas por la normativa electoral vigente.

En tales consideraciones, este órgano comicial, para dar cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas por la normatividad electoral vigente, advierte que resulta necesario contar con una ampliación presupuestal que permita garantizar el funcionamiento operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente ejercicio fiscal y se encuentre.

En consecuencia, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Secretaría Ejecutiva y las Áreas Operativas de este Organismo Público Local, realizaron los trabajos relativos a la elaboración del anteproyecto de ampliación presupuestal, derivado de los requerimientos humanos y financieros que resultan necesarios para el ejercicio fiscal del año que transcurre.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, se **aprueba** solicitar al Gobierno del Estado, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$73,980,997.87 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**, para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentre en condiciones de dar cabal cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales que le fueron conferidas por la normatividad electoral vigente, para contar con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios que permitan a este Organismo Público Electoral Local, llevar a cabo el cumplimiento a los fines, funciones y atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 65, 66, 68, 71, 78, fracción I, II, XLV y XLVII, 79, 91, 98, fracción XXIII, 102 y 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para ejercicio fiscal del año 2024; por la cantidad de **\$73,980,997.87 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

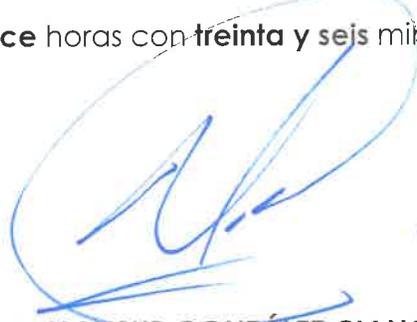
**TERCERO.** Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este órgano comicial, para que de inmediato remita el presente acuerdo al Gobierno del Estado de Morelos, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos conducentes a que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **veintiséis** de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las **catorce** horas con **treinta y seis** minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA**  
**BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ**  
**RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL GASTO OPERATIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APLICABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DE PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GONZALO GUTIERREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA  
ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

CUENTA	Conceptos	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>														
<b>MUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>														
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO	\$ -	\$ -	\$ 444,690.72	\$ 545,091.86	\$ 4,438,685.19	\$ 2,491,388.53	\$ 1,314,939.29	\$ 1,259,352.95	\$ 1,148,180.27	\$ 1,148,180.27	\$ 814,662.23	\$ 713,828.93	\$ 14,319,500.00
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ -	\$ 444,690.72	\$ 545,091.86	\$ 3,893,593.33	\$ 1,946,796.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,840,390.00
<b>MUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>														
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 117,108.56	\$ 143,549.54	\$ 143,549.54	\$ 346,288.45	\$ 331,649.83	\$ 302,372.59	\$ 302,372.59	\$ 214,540.87	\$ 187,986.46	\$ -	\$ 2,232,968.00
1326	Gralificación Fin de Año Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 11,711.04	\$ 14,355.12	\$ 14,355.12	\$ 34,629.08	\$ 33,165.20	\$ 30,237.44	\$ 30,237.44	\$ 21,454.16	\$ 18,798.71	\$ -	\$ 223,298.00
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>														
1413	IMSS Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 105,397.92	\$ 129,194.42	\$ 129,194.42	\$ 311,659.37	\$ 298,484.63	\$ 272,135.15	\$ 272,135.15	\$ 193,086.71	\$ 169,187.75	\$ -	\$ 2,009,669.00
1423	Infonavit Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 132,806.88	\$ 162,354.98	\$ 162,354.98	\$ 380,441.89	\$ 363,841.03	\$ 330,639.31	\$ 330,639.31	\$ 231,034.15	\$ 201,902.86	\$ -	\$ 2,458,370.00
1433	RCV Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 68,270.40	\$ 83,177.84	\$ 83,177.84	\$ 186,791.32	\$ 178,257.52	\$ 161,189.92	\$ 161,189.92	\$ 109,987.12	\$ 95,646.43	\$ -	\$ 1,210,866.00
<b>SERVICIOS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>														
1593	Despensa	\$ -	\$ -	\$ 27,448.32	\$ 33,645.56	\$ 33,645.56	\$ 81,164.54	\$ 77,733.50	\$ 70,871.42	\$ 70,871.42	\$ 50,285.18	\$ 44,061.23	\$ -	\$ 523,372.00
<b>FINANCIAMIENTO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>														
1711	Estimulo Personal	\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ -	\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ -	\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,142,334.00
<b>TAL CAPITULO 1000</b>														
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>														
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART.</b>														
2111	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ -	\$ -	\$ 109,482.24	\$ 215,979.46	\$ 116,309.54	\$ 218,995.96	\$ 108,204.24	\$ 64,722.24	\$ 106,717.00	\$ 39,384.00	\$ -	\$ -	\$ 979,793.00
2141	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS	\$ -	\$ -	\$ 25,338.24	\$ 136,419.46	\$ 25,338.24	\$ 136,419.46	\$ 25,338.24	\$ 25,338.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 374,191.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$ -	\$ -	\$ 4,584.00	\$ -	\$ 3,306.00	\$ 3,306.00	\$ 3,306.00	\$ -	\$ 11,333.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,829.00
2161	Material de limpieza del Instituto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,000.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>														
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ -	\$ -	\$ 79,560.00	\$ 79,560.00	\$ 87,665.30	\$ 79,277.50	\$ 79,560.00	\$ 39,384.00	\$ 39,384.00	\$ 39,384.00	\$ -	\$ -	\$ 523,774.00
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>														
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ -	\$ -	\$ 33,600.00	\$ 46,600.00	\$ 1,312,600.00	\$ 36,600.00	\$ 33,600.00	\$ 33,600.00	\$ 25,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,521,800.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ -	\$ -	\$ 165,356.80	\$ -	\$ -	\$ 3,975.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 169,331.80
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ -	\$ -	\$ 6,640.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,640.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ -	\$ -	\$ 19,270.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,270.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$ -	\$ -	\$ 11,642.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,642.00
2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ -	\$ -	\$ 26,995.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26,995.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ -	\$ -	\$ 65,558.00	\$ -	\$ -	\$ 3,975.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69,533.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ -	\$ -	\$ 1,462.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,462.80
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>														
2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ -	\$ 4,055.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,055.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUDITIVOS</b>														
2611	COMBUSTIBLES	\$ -	\$ -	\$ 29,734.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,734.00
<b>ESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVO</b>														
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55
<b>herramientas, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>														
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE OFICINA	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,563.55
<b>TAL CAPITULO 2000</b>														
<b>SERVICIOS GENERALES</b>														
<b>SERVICIOS BASICOS</b>														
3111	ENERGIA ELECTRICA	\$ -	\$ -	\$ 56,752.00	\$ 56,752.00	\$ 56,752.00	\$ 56,752.00	\$ 56,752.00	\$ 56,752.00	\$ 46,564.00	\$ 46,564.00	\$ 36,064.00	\$ 36,064.00	\$ 505,768.00
3141	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 195,000.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>														
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ -	\$ -	\$ 32,762.00	\$ 32,762.00	\$ 32,762.00	\$ 32,762.00	\$ 32,762.00	\$ 32,762.00	\$ 28,564.00	\$ 28,564.00	\$ 28,564.00	\$ 28,564.00	\$ 310,768.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION	\$ -	\$ -	\$ 692,765.00	\$ 692,765.00	\$ 1,074,302.72	\$ 734,565.00	\$ 728,885.00	\$ 585,885.00	\$ 250,385.00	\$ 250,385.00	\$ 123,370.00	\$ 123,370.00	\$ 5,257,677.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ 508,000.00	\$ 508,000.00	\$ 508,000.00	\$ 508,000.00	\$ 545,120.00	\$ 545,120.00	\$ 209,620.00	\$ 209,620.00	\$ 123,370.00	\$ 123,370.00	\$ 3,788,220.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ 184,765.00	\$ 184,765.00	\$ 184,765.00	\$ 184,765.00	\$ 184,765.00	\$ 40,765.00	\$ 40,765.00	\$ 40,765.00	\$ -	\$ -	\$ 1,046,120.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>														
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ -	\$ -	\$ 15,474,692.85	\$ -	\$ -	\$ 8,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,300.00	\$ 15,491,292.85
3362	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,600.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>														
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91,350.00	\$ 156,600.00	\$ -	\$ 65,250.00	\$ -	\$ 39,150.00	\$ -	\$ -	\$ 352,350.00
<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>														
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,000.00	\$ 21,500.00	\$ -	\$ 28,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 112,900.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,400.00
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERA Y FUMIGACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,000.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>														
3721	PASAJES TERRESTRES	\$ -	\$ -	\$ 872,000.00	\$ 864,000.00	\$ 4,316,105.00	\$ 1,667,052.50	\$ 872,000.00	\$ 864,000.00	\$ 324,000.00	\$ 324,000.00	\$ 1,566.00	\$ -	\$ 10,106,288.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisión	\$ -	\$ -	\$ 864,000.00	\$ 864,000.00	\$ 3,204,000.00	\$ 864,000.00	\$ 864,000.00	\$ 864,000.00	\$ 324,000.00	\$ 324,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,172,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>														
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 1,112,105.00	\$ 803,052.50	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,566.00	\$ 1,566.00	\$ 1,934,289.00
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	\$ -	\$ -	\$ 11,235.84	\$ 13,772.64	\$ 61,822.64	\$ 36,909.64	\$ 33,224.24	\$ 31,819.76	\$ 29,010.80	\$ 29,010.80	\$ 20,583.92	\$ 18,036.20	\$ 305,428.00
<b>TAL CAPITULO 3000</b>														
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>														
<b>BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES</b>														
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>														
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ -	\$ -	\$ 1,369,836.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,369,836.02
<b>TAL CAPITULO 5000</b>														
<b>CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES</b>														
8511	Convenios INE	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
<b>TAL CAPITULO 8000</b>														
<b>TOTAL GENERAL</b>														
		\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ 21,512,341.74	\$ 5,588,859.52	\$ 11,936,722.49	\$ 8,529,324.19	\$ 4,000,726.07	\$ 6,392,071.57	\$ 2,603,515.85	\$ 5,240,522.01	\$ 1,469,179.89	\$ 4,017,345.39	\$ 73,980,997.80
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ 21,512,341.74	\$ 5,588,859.52	\$ 11,936,722.49	\$ 8,529,324.19	\$ 4,000,726.07	\$ 6,392,071.57	\$ 2,603,515.85	\$ 5,240,522.01	\$ 1,469,179.89	\$ 4,017,345.39	\$ 73,980,997.80
<b>TOTAL IMPEPAC</b>		\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ 21,512,341.74	\$ 5,588,859.52	\$ 11,936,722.49	\$ 8,529,324.19	\$ 4,000,726.07	\$ 6,392,071.57	\$ 2,603,515.85	\$ 5,240,522.01	\$ 1,469,179.89	\$ 4,017,345.39	\$ 73,980,997.80
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ 2,690,389.16	\$ 21,512,341.74	\$ 5,588,859.52	\$ 11,936,722.49	\$ 8,529,324.19	\$ 4,000,726.07	\$ 6,392,071.57	\$ 2,603,515.85	\$ 5,240,522.01	\$ 1,469,179.89	\$ 4,017,345.39	\$ 73,980,997.80

